



JPV

**Rectifica Resolución Exenta N° 660 de fecha 09 de mayo de 2013, que autorizó arrendamiento de inmueble fiscal a MORTEROS Y ARIDOS DRY MIX LIMITADA.**

**Expediente N° 02-AR-002516.**

ANTOFAGASTA, 07 OCT. 2013

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1695 /**

**VISTOS:** Estos antecedentes, en especial Resolución Exenta N° 660 de fecha 09 de mayo de 2013; ORD.SE02-2293-2013 de esta Secretaría Regional Ministerial, lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, D.L. N° 3.274 de 1980 que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S N° 91 de fecha 15 de diciembre de 2011; en general todas las normas de Ministerio de Bienes Nacionales; y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes contenidos en expediente administrativo N° 02-AR-002516.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 660 de fecha 09 de mayo de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta, autorizó arrendamiento de inmueble fiscal ubicado a 12,5 Km. Aprox. al Noreste de Mejillones, a 1,2 Km. Aprox. al Este de Ruta 1, intersección Ruta B-262, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número 1100-14, individualizado en el plano N° 02102-8305-CR, con una superficie de 1,47 Has., inscrito a favor del Fisco de Chile a Fojas 635 N° 754, del Registro de Propiedad del año

1965, del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, a **MORTEROS Y ARIDOS DRY MIX LIMITADA. RUT N° 87.580.800-1.**

2° Que, en el punto dos de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 660 citada, se definió el objetivo del arrendamiento, como aquel destinado única y exclusivamente para la Extracción de áridos, con un volumen anual de 180.000 m3 .

3° Que el objetivo antes descrito, fue considerado en la determinación del canon anual de arrendamiento, conforme a lo expuesto en informe de recomendación de fecha 26 de febrero de 2013; elaborado por el profesional de la Unidad de Bienes de ésta Secretaria Regional Ministerial.

4° Que el informe de estimación comercial antes descrito fijó la renta de arrendamiento determinada por la Unidad de Bienes, ascendente a la suma de **\$44.164.777.-** (cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos), monto que fue pagado por el arrendatario con fecha 05 de junio de 2013, tal como indica el Sistema de control de pagos internos SICAR.

4° Que no obstante lo antes expuesto, con fecha 21 de agosto de 2013, don Claudio Hurtado Sepúlveda por Morteros y Aridos Dry Mix Limitada, ingresó carta de reconsideración de la renta de arrendamiento determinada por la Unidad de Bienes, señalando que la misma es desproporcionada a la actividad que se desarrolla en el inmueble, la cual consiste en la instalación de una Zona de Proceso, y no de extracción.

5° Que si bien en dicha carta se describe como número de expediente el 02-AR-002517, revisados los antecedentes y las solicitudes de arrendamiento ingresadas por usuario, se determina que efectivamente la solicitud de arrendamiento contenida en expediente administrativo N° 02-AR-002516, menciona como justificación de la postulación "La instalación de una planta de procesos de material y oficinas para la producción de materiales aptos para la fabricación de hormigón".

6° Que, habiéndose rectificado la tasación comercial de inmueble ya identificado, con fecha 21 de agosto de 2013 se fijó como renta mensual de arrendamiento la suma de **\$128.570 ( ciento veintiocho mil quinientos**

**setenta pesos**), suma que notificada a usuario a través de ORD.SE02-4933-2013 de fecha 29 de agosto de 2013.

7° Que, luego de haber acordado con la empresa MORTEROS Y ARIDOS DRY MIX LIMITADA, se ha resuelto imputar el monto de **\$44.164.777.-** (cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos) de la siguiente manera:

- a) **\$642.850.-** (seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos), al arrendamiento contenido en expediente administrativo N° 02-AR-002516, y cuya renta mensual es de **\$128.570.-** (cuotas 1 a 5).
- b) **\$17.495.778.-** (diecisiete millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos), cuyos intereses a la fecha del presente acto ascienden a **\$507.378.-**; al arrendamiento contenido en expediente administrativo N°02-AR-003098.
- c) **\$25.518.771.-** (veinticinco millones quinientos dieciocho mil setecientos setenta y un pesos) correspondientes a parte de la renta de arrendamiento contenida en expediente N° 02-AR-003097, cuya renta anual equivale a **\$29.501-168.-** y sobre la cual los intereses devengados a la fecha del presente acto ascienden a **\$855.534.-**

8° Que, no obstante lo anterior, respecto del arrendamiento contenido en expediente administrativo N° 02-AR-003097, el arrendatario deberá pagar la diferencia estipulada en punto anterior, la cual asciende a **\$4.837.931.-** (cuatro millones ochocientos treinta y siete mil novecientos treinta y uno).

9° Que por lo antes descrito, se hace necesario rectificar la Resolución Exenta N° 660 citada, sólo en lo concerniente a sus numerales 2,3 y 4.

## **RESUELVO:**

1° Rectifíquese Resolución Exenta N° 660 de fecha 09 de mayo de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales, Secretaría Regional Ministerial Región de Antofagasta, que autorizó arrendamiento de inmueble fiscal a **MORTEROS Y ARIDOS DRY MIX LIMITADA RUT N° 87.580.800-1**, representada para estos efectos por don **Guido Efrens Sepúlveda Navarro, RUT N° 8.495.502-7**, con domiciliado para estos efectos en el mismo lugar de su representada, Camino Lo Ruiz # 6070, Comuna de San Joaquín, Región Metropolitana; el inmueble fiscal ubicado a **12,5 Km. Aprox. al noreste de Mejillones, a 1,2 Km. Aprox. Al Este de Ruta 1, intersección Ruta B-**

**262**, Comuna, Provincia y Región de Antofagasta, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el número **1100-14**.

El inmueble se encuentra inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 635 N° 754 del Registro de Propiedad del año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; individualizado en el Plano N° 02102-8305-CR; con una superficie de 1,47 ha y cuyos deslindes son los siguientes:

NORESTE: Terreno Fiscal, en trazo AB de 163,47 m.;

SURESTE: Terreno fiscal, en trazo BC de 61,52 m. y trazo DE de 60,81 m.

SUROESTE: Terreno Fiscal, en trazo CD de 72,18 m. y trazo EF de 63,13 m.;

NOROESTE: Terreno Fiscal, en trazo FG de 68,31 m. y trazo GA de 60,21 m.

Sólo en lo concerniente a los números que indica:

## **2. Entrega del inmueble y Objetivo del arrendamiento.**

El inmueble fiscal arrendado, será entregado materialmente al arrendatario, al momento de suscribir el documento "Notificación Personal de Resolución de arriendo" y será destinado única y exclusivamente para la **INSTALCIÓN DE PLANTA DE PROCESOS DE MATERIAL Y OFICINAS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES APTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGÓN.**

Se prohíbe dar uso diverso al autorizado.

## **3. Boleta de Garantía.**

Para garantizar el pago de las rentas de arrendamiento, eventuales deterioros en el inmueble, y el cumplimiento de todas las obligaciones que impone la presente resolución, **CEMENTOS BIO BIO S.A PARA MORTEROS Y ARIDOS DRY MIX LTDA** tomó a favor del Ministerio de Bienes Nacionales Boleta de Garantía N° **0472518** emitida por **Banco de Crédito e Inversiones Bci**, por la suma de **\$128.570.-** ( ciento veintiocho mil quinientos setenta pesos), **con vencimiento el 31 de octubre de 2014.** La boleta bancaria deberá ser retirada una vez finalizado el contrato de arrendamiento, y restituido el inmueble, previo informe de la Unidad de Fiscalización de esta Secretaría Regional. Si la Boleta de Garantía no es retirada por el arrendatario, será devuelta a la institución bancaria emisora.

#### **4. Forma y lugar de pago.**

La renta de arrendamiento, que será pagadera mensual y anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, ascenderá a la cantidad de **\$128.570.-** (ciento veintiocho mil quinientos setenta pesos) en los lugares y en la forma que se indique en la Secretaría Regional Ministerial u Oficina Provincial respectiva.

2° Impútese el monto de **\$\$44.164.777.-** (cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos) de la siguiente manera:

- a) **\$642.850.-** (seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos), al arrendamiento contenido en expediente administrativo N° 02-AR-002516, y cuya renta mensual es de **\$128.570.-** (cuotas 1 a 5).
- b) **\$17.495.778.-** (diecisiete millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y ocho pesos), cuyos intereses a la fecha del presente acto ascienden a **\$507.378.-**; al arrendamiento contenido en expediente administrativo N°02-AR-003098.
- c) **\$25.518.771.-** (veinticinco millones quinientos dieciocho mil setecientos setenta y un pesos) correspondientes a parte de la renta de arrendamiento contenida en expediente N° 02-AR-003097, cuya renta anual equivale a **\$29.501-168.-** y sobre la cual los intereses devengados a la fecha del presente acto ascienden a **\$855.534**

3° En todo lo demás, manténgase plenamente vigente la Resolución exenta N° 660 de fecha 09 de mayo de 2013.

**Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.**  
**"Por Orden del Subsecretario de Bienes Nacionales".**

**CHRISTIAN BERNDT CASTIGLIONE**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE BIENES NACIONALES REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

#### **DISTRIBUCION:**

Expediente  
Unidad Jurídica  
Unidad de Bienes  
Unidad de Catastro

